Campus de la UNA
SAN LORENZO – PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ALFA S.A.
13 -08- 2021
DE SEGUROS
ARCIRIA SARUBBI
Recibi 12 hoja

San Lorenzo, 13 de agosto de 2021

DEC Nº 0705/2021

Señores
ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Referencia: Informar Rescisión del Contrato N° 08/2020 del 3 de setiembre de 2020 suscrito entre la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FPUNA) y la Empresa Edifica Constructora S.A., con Ruc 80021109-0, derivado del proceso de Licitación Pública Nacional Nro. 01/2020 - "Terminación de Bloque de Aulas- Sector I", convocado por la FPUNA según Resolución Nro. 254/2020 y adjudicada por Resolución Nro.360/2020– Póliza N° 1503003648, I.D. Nro. 381.902, Sección 1503 (Caución/Ejecución de Contrato Obras Publicas- Garantía de Fiel cumplimiento de contrato)

Por medio de la presente se le informa que la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FPUNA) procedió a la **rescisión del Contrato suscrito con la EMPRESA EDIFICA CONSTRUCTORA SA.,** mencionado en la referencia, ante el incumplimiento, por parte de dicha Contratista, de los plazos previstos en el Cronograma Físico de Ejecución de la Obra, establecidos en los documentos de la Convocatoria, y el hecho que el valor de las multas ha superado el monto de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato, configurándose la causal prevista en el artículo 59 inc. c) de la Ley 2051/03 y la cláusula 14 del Contrato Nro. 08/2020 que rige para el proceso.

En efecto, la cláusula14 del Contrato Nro. 08/2020 del 03 de setiembre de 2020, establece cuanto sigue: 14. ***Multa (Art. 37 i, Ley Nro. 2051).*** *"El método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0,20% del monto total del contrato por cada día de atraso. La penalidad se aplicara una vez que el Fiscal de Obra haya establecido el retraso y será deducida de las sumas que la convocante adeude al Contratista, del ultimo certificado de Obras. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan."*

Considerando lo más arriba expuesto, se le informa de la rescisión del contrato, adjuntando copia de la notificación de la Resolución N° 0834 del 13 de agosto de 2021 remitida a la Contratista, por la que se ha resuelto: RESUELVE: **Art. 1°** RESCINDIR el Contrato Nro. 08/2020 de Licitación Pública Nro. 01/2020, suscrito para la terminación de Bloque de Aulas Sector I, con ID Nro. 381.902, entre la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción y la Empresa Edifica Constructora S.A., representada por el Ing. Guillermo Sánchez Cárdenas, por incumplimiento de contrato. **Art. 2°** APROBAR el Acta de Verificación de Obras ejecutadas en el marco del contrato 08/2020 para la terminación del Bloque de aulas- Sector I, Licitación Pública Nro. 01/2020, presentada por la Administradora de Contrato-Fiscal de Obras, Arq. Belén Montero Muhr, por nota ingresada por mesa de entrada Nro. 1634 del 06 de agosto de 2021.- **Art. 3°** ENCOMENDAR a la Asesoría Jurídica de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción el inicio de las gestiones correspondientes con el fin de efectivizar las Pólizas de Garantía por Anticipo y por incumplimiento de contrato.- **Art. 4°**DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) proceda al inicio inmediato de los trámites legales correspondientes, tendientes a la finalización de la referida obra. **Art. 5** REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Contrataciones Públicas. **Art. 6°** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. Firmados por; **Prof. Lic. Carlos Avelino Ayala Gavilán, Secretario de la Facultad.- Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel, Decano**

Se procede por la presente, la comunicación a los efectos que tome conocimiento de la rescisión del contrato y efectivizar lo dispuesto Art. 3 de la resolución, Se adjunta notificación a la empresa EDIFICA Constructora S.A.

Prof. Ing. Teodoro R. Salas Coronel
Decano - Facultad Politécnica UNA
Universidad Nacional de Asunción

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO – PARAGUAY

Notificación al Contratista: Edifica Constructora S.A.
Procedimiento: En el Marco de la Licitación Pública Nacional Nro. 01/2020-Terminacion de Bloque de Aulas Sector I, ID N° 381.902.Contrato N°. 08/2020
NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA

San Lorenzo, 13 de agosto de 2021
Nota DEC 0704/2021

Señor
Ing. Guillermo José Sánchez Cárdenas, Representante Legal
Edifica Constructora S.A.

Referencia: **LICITACION PÚBLICA NACIONAL NRO. 01/2020 PARA LA TERMINACION DE BLOQUE DE AULAS SECTOR I, CON ID NRO. 381.902, SUSCRITO EL CONTRATO NRO. 08/2020 DEL 03 DE SETIEMBRE DE 2020**

Mediante la presente se le notifica que el día de la fecha el Señor Decano de la FPUNA, Ing. Teodoro Salas Coronel, a vista de los informes técnico y dictamen de fecha 12 de agosto 2021, de la Administradora de Contrato-Fiscal de Obra, Arq. Belén Montero Muhr, ha dictado la Resolución Nro. 0834 del 13 de agosto de 2021, por la cual Art. 1° RESCINDIR el Contrato Nro. 08/2020 de Licitación Pública Nro. 01/2020, suscrito para la terminación de Bloque de Aulas Sector I, con ID Nro. 381.902, entre la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción y la Empresa Edifica Constructora S.A., representada por el Ing. Guillermo Sánchez Cárdenas, por incumplimiento de contrato. Art. 2° APROBAR el Acta de Verificación de Obras ejecutadas en el marco del contrato 08/2020 para la terminación del Bloque de aulas- Sector I, Licitación Publica Nro. 01/2020, presentada por la Administradora de Contrato-Fiscal de Obras, Arq. Belén Montero Muhr, por nota ingresada por mesa de entrada Nro. 1634 del 06 de agosto de 2021.- Art. 3° ENCOMENDAR a la Asesoría Jurídica de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción el inicio de las gestiones correspondientes con el fin de efectivizar las Pólizas de Garantía por Anticipo y por incumplimiento de contrato.- Art- 4° DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) proceda al inicio inmediato de los trámites legales correspondientes, tendientes a la finalización de la referida obra.- Art. 5 REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Contrataciones Públicas. Art. 6° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. Prof. Lic. Carlos Avelino Ayala Gavilán, Secretario Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel, Decano

Se adjunta copia de la Resolución N° 0834/2021 del 13 de agosto de 2021, con 11 (once) fojas

QUEDA USTEDE DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Prof. Ing. Teodoro R. Salas Coronel
Decano - Facultad Politécnica UNA
Universidad Nacional de Asunción

Magdalena K
14:25h 13/08/21

EDIFICA